

**1 – Función del Consultor Técnico**

La función del Consultor Técnico sólo está prevista en C.A.B.A.

No se permite la participación en ninguna de las tareas en la provincia de Buenos Aires ya que el código no lo permite.

**2 – Pagos electrónicos**

Se está instalando la metodología del pago por este medio de cualquier concepto (anticipo para gastos, honorarios, etc.)

**3 – Anticipo de gastos**

De común acuerdo, se fija como monto mínimo a solicitar en concepto de anticipo para gastos la suma de \$ 800.

**4 – Casos prácticos**

Exposición de cada participante sobre experiencias propias referidas al trabajo pericial.

**5 – Información a la Cámara de apelaciones de Quilmes**

Con motivo de mi renuncia a la lista de nombramientos, presenté la carta que adjunto a continuación donde expongo las razones de tal decisión:

## PERITO INGENIERO EXPONE

**Sr. Presidente de la Excma. Cámara de Apelaciones del Departamento Judicial de Quilmes.**

**Dr. HORACIO CARLOS MANZI**

De mi mayor consideración:

Andrés Angel Tursi, D.N.I. 21.648.738, Perito Ingeniero Mecánico, matrícula Nº 50.671 del Colegio de Ingenieros de la provincia de Buenos Aires (CIPBA), condición ante el I.V.A.: Responsable Inscripto, C.U.I.T. 23-21648738-9, Ingresos Brutos Convenio Multilateral 902-819228-1, Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la Pcia. de Buenos Aires, legajo 800112, constituyendo domicilio en calle Alvear 457 Casillero 808 de Quilmes (Gestoría B&P) (Cel. 15-4069-4609, email: atursi@speedy.com.ar), respetuosamente informa:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de solicitar se evalúe y se pase a consideración lo que a continuación expongo:

Como consta en vuestros registros, con fecha 23 de abril del año 2013 he renunciado a la lista de nombramientos para ser desinsaculado en el fuero civil y comercial del departamento judicial de Quilmes y en esta oportunidad deseo ampliar las razones de tal decisión.

Desde el año 2005 que integro la mencionada lista, han sucedido innumerables inconvenientes que me han llevado a renunciar.

Como habrá notado y no sólo en mi especialidad sino en la totalidad de las listas de profesionales, año tras año ha ido mermando la cantidad de inscriptos para ejercer como auxiliares de la justicia.

La primera consecuencia de esto hace que la gran demanda de profesionales recaiga en los pocos inscriptos, generando esto un cúmulo de tareas que hace imposible que el profesional pueda dedicarle el tiempo necesario a su labor, influyendo esto en la calidad y plazo de la presentación de la pericia.

Puedo mencionar a las siguientes, como las principales causas de este éxodo de profesionales:

- a) Paupérrimas regulaciones de honorarios que en muchos casos son inferiores al monto mínimo estipulado en la tabla de Honorarios generada por los Colegios correspondientes.
- b) Autos regulatorios que no incluyen los aportes previsionales (específicamente en la especialidad que poseo).
- c) Intimación para con los profesionales en cuanto a la entrega en tiempo y forma de la experticia, ignorando la solicitud de anticipo para gastos peticionada con mucha anterioridad.

- d) Exigencias de los magistrados para con los auxiliares de justicia de poseer representación letrada cuando consideramos necesario apelar honorarios. Esto y a pesar de la vasta jurisprudencia que indica lo innecesario de tal solicitud, sigue siendo un gran dispendio de tiempo y de dinero para los peritos judiciales.
- e) Como es de vuestro conocimiento, una vez efectuado el pago del monto de sentencia o acuerdo transaccional a la parte vencedora y los respectivos honorarios profesionales de los letrados intervinientes, todos los peritos quedamos absolutamente desprotegidos y librados a la buena voluntad de la condenada en costas a que consideren cuando y como abonarlos, haciéndose efectivo el pago luego de transcurridos varios años. Esto es así cuando en los expedientes obran los acuerdos transaccionales o las sentencias dictadas, agravándose muchísimo más la situación cuando los acuerdos extrajudiciales no se presentan en los obrados, no teniendo los peritos herramientas efectivas para demostrar lo sucedido.

Desde hace algunos años pertenezco a la Subcomisión de Peritos Judiciales del distrito VI de la provincia de Buenos Aires en la cual se efectúan reuniones mensuales para tratar temas concernientes a nuestra profesión y lamentablemente los puntos mencionados son tratados en cada una de ellas.

Por todo lo expuesto, manifiesto mi más sincero interés en volver a inscribirme en las listas de oficio para seguir desempeñando esta tarea, pero para ello solicito se tenga en consideración el contenido de este escrito, **se comunique a todos los magistrados, secretarios y demás** para que se modifique lo antes posible de tal manera:

- Que el pago de sentencia o acuerdo transaccional se efectúe **sí y solo sí** hayan cobrado la totalidad de los peritos intervinientes.
- Que el pago de anticipo de gastos autorizado por S.S., se haga efectivo por la parte obligada y solicitante de la pericia y cuyo no cumplimiento sea causa de suspensión del proceso.
- Que sea de implementación inmediata la posibilidad que los peritos judiciales puedan cobrarle los honorarios **a cualquiera de las partes, hayan solicitado o no** la pericia en cuestión.
- Que el monto regulado en concepto de honorarios sea lógicamente proporcional al de los letrados participantes y que incluyan los respectivos aportes previsionales.
- Que el monto regulado nunca sea inferior a lo estipulado por los Colegios respectivos.
- Que no sea necesaria la representación letrada para apelar honorarios por parte de los peritos.
- Que luego de una intimación a las partes a presentar el acuerdo extrajudicial realizado y ante el silencio de las mismas, los honorarios regulados sean proporcionales al monto de la demanda.

Agradeciendo el tiempo dedicado a la lectura de la presente, solicito sepa disculpar y entender el significado de estas líneas.

Se despide saludando muy atentamente.